CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 219-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2023. Las 14h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1537-O de 2 de octubre de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna al señor Hermel Tayupanda Cuvi, la casilla contencioso electoral Nro. 040 para las notificaciones que les corresponda recibir en la presente causa[1]. **ii)** Acta de diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura y sorteo del perito que efectuará la pericia informática solicitada por la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres en la presente causa[2]. **iii)** Escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, patrocinador del ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, al que se adjunta una (1) foja en calidad de anexo, ingresados al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de octubre 2023 a las 13h03[3] mediante el cual ratifica su intervención en la diligencia referida en el numeral previo y remite la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

PRIMERO.- 1.1. En el auto dictado por este juzgador el día 2 de octubre de 2023 a las 08h01, dentro de la presente causa, se deslizó un error involuntario al constar en varias partes del texto el nombre del denunciado como "Hermel ***Tayupanta*** Cuvi"; siendo lo correcto "Hermel ***Tayupanda*** Cuvi" (El énfasis me pertenece)**.**

1.2. Por tanto, corrigiéndose ese lapsus cálami, en lo demás, se atenderá en su integridad lo dispuesto en el auto de 2 de octubre de 2023 a las 08h01.

SEGUNDO.- 2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

[1] Fojas 601.
[2] Fojas 603 a 605.
[3] Fojas 606 a 609.

> *(…) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.*

2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

> *De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.*

2.3. En la presente causa, la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, a través de su escrito inicial de denuncia, como de la aclaración de la misma, ha solicitado la realización de una pericia informática.

2.4. En el acta de diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura y designación de perito, efectuada el 2 de octubre de 2023, se verifica que, el único perito acreditado en el Consejo de la Judicatura en el **"Área o Profesión: Criminalística**" de las especialidades de "**audio, video y afines**", "**transcripción de audio y video**" e **"informática Forense**" es el señor: **Pedro Pablo Caicedo Morales**.

TERCERO.- Atento al estado la causa y una vez realizada la constatación de los listados obtenidos de la página web del Consejo de la Judicatura, conforme se verifica del acta de dicha diligencia que obra de autos; en mi calidad de juez de instancia **dispongo**:

3.1. Designar al señor **Pedro Pablo Caicedo Morales,** para que realice la pericia informática requerida por la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, conforme a lo determinado en sus escritos presentados ante este Tribunal el 31 de julio de 2023, a las 15h05 y el 25 de agosto de 2023 a las 16h21. Para el efecto, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas de los escritos en cuestión.

3.2. El perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, se posesionará ante el suscrito juzgador el día **martes 3 de octubre de 2023 a las 10h30**, en el despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

3.3. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día miércoles 11 de octubre de 2023,** con el objetivo de que oportunamente sean trasladados a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

3.4. El perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 10h00**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en las calles Cristóbal Colón 25-18 y José de Orozco, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; a fin de sustentar los informes

presentados y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en la diligencia, respectivamente.

CUARTO.- Es obligación de la solicitante prestar todas las facilidades para la posesión de los señores peritos en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que les correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, en las direcciones electrónicas: monikloza83@gmail.com / mariogodoyn@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 038.

5.2. Al denunciado, señor Hermel Tayupanda Cuvi, en las direcciones electrónicas: ciplex.ecuador@gmail.com / notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com / tamayochristian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

5.3. A la doctora María Teresa Sanipatín Miranda, defensora pública designada en la presente causa, en la dirección electrónica: msanipatin@defensoria.gob.ec .

5.4. Al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: inteligencia_digital@yahoo.com .

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2023

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2023.10.02 15:49:45 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL